

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 13323.-**

**VISTO:**

Los Expedientes N° CD-025-C-2014 y CD-026-C-2015; y

**CONSIDERANDO:**

Que existe una presentación efectuada por la Cooperativa De Viviendas y Construcciones Limitada Aukamawida, en donde participan los vecinos del Sector, solicitando la regularización predio sito en calle Cristóbal Colón al 1.200 de esta ciudad de Neuquén.-

Que tanto el Gobierno Provincial como el Municipal de Neuquén se encuentran abocados a la tarea de concretar la regularización dominial de los sectores más carenciados de la ciudad de Neuquén y la inclusión de estos a la trama formal urbana.-

Que surge la necesidad de promover la regularización del asentamiento denominado "Auka Mawida".-

Que el mencionado asentamiento se localiza parte en tierras provinciales y parte en tierras de dominio municipal, colindantes entre sí, lo que obstaculiza la concreción de las obras de infraestructura necesarias y la posterior mensura del mismo.-

Que en consecuencia es menester que ambos poderes puedan realizar todos aquellos convenios tendientes a facilitar este proceso, en los cuales quede determinada la transmisión de tierras cuya titularidad registral de dominio sea detentada por la Provincia de Neuquén y/o el Estado Municipal respectivamente, teniendo este traspaso de tierras un único y prioritario objetivo, el de la mejora en la calidad de vida de las familias allí asentadas, mediante la mensura, concreción de obras de infraestructura y regularización de los asentamientos emplazados en los sectores involucrados.-

Que el asentamiento denominado "Auka Mawida" se ubica en parte sobre el Remanente del Lote A-3, que es parte de las Chacras 140, 142 y 183, identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-3425-0000, cuyo titular registral es el Estado Municipal de Neuquén; en parte sobre el Lote A, que es Parte del Lote A-3 y Resto de Chacra 142-B, identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-574-2140-0000, cuyo titular registral es la Provincia de Neuquén; y en parte sobre la Fracción M del Lote 3, identificada con Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-4493-0000, cuyo titular registral es la Municipalidad de Neuquén.-

Que la transferencia de las fracciones de tierra que son de propiedad Municipal hacia el Gobierno Provincial permitiría continuar con el proceso regularización dominial y realizar las obras de infraestructura correspondientes.-

Que la herramienta jurídica más idónea, a efectos de realizar la transmisión de dominio de inmuebles de la Municipalidad de Neuquén a la Provincia de Neuquén, es la donación sin cargo.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que dada la necesidad de dar comienzo con las obras de infraestructura y planos de mensura del sector, es fundamental que el poder ejecutivo municipal suscriba los documentos correspondientes en el plazo máximo de sesenta (60) días de promulgada la presente Ordenanza.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 0108/2015, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 019/20153, celebrada por el Cuerpo el 12 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir en forma gratuita a la Provincia de Neuquén, en carácter donación, la fracción que corresponde al dominio privado municipal identificada como Remanente del Lote A-3, que es parte de las Chacras 140, 142 y 183, identificada con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-3425-0000; y, la Fracción M del Lote 3, identificada con Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-4493-0000.-

**ARTÍCULO 2º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir la documentación necesaria para la transferencia de dominio de los bienes citados en la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 3º):** La transferencia establecida en la presente Ordenanza deberá efectuarse en un plazo máximo de sesenta (60) días a partir de la promulgación de la presente.-

**ARTICULO 4º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (Expedientes N° CD-025-C-2014, CD-026-C-2015).-**

ES COPIA  
am

FDO: SCHLERETH  
CANUTO

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2093  
Fecha 26.10.8.12016

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DAMIAN R. CANUTO  
Secretario Legislativo

Ordenanza Municipal N° 13323/2016  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° CD-025-C-14 y AS nesada